ACTA INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de junio del año dos mil once, a las quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), situada en la calle Chile N° 753, del Edificio Centro Financiero, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2011 "Contratación de servicios de consultoría para la gestión integral del proyecto de adquisición de barcazas para Petróleos Paraguayos (PETROPAR)", constituido por Resolución PR N° 178/11, de fecha 18 de abril de 2011, de la Presidencia de PETROPAR, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la referida Licitación, integrado por los funcionarios: Ing. Carlos Servín, Ing. Shirley Meza y Abog. Diana Rivarola.

En cumplimiento de la antes citada Resolución, se ha procedido a la evaluación de los documentos presentados por las firmas oferentes en el acto público de apertura de ofertas de fecha 20 de mayo de 2011: Promesur Consultora S.A., Consorcio TRT Logos y Tecno Dinámica S.R.L.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA TECNICA

En primer término, se procedió a la verificación del cumplimiento de los documentos de la OFERTA TÉCNICA: ANTECEDENTES Y ENFOQUE DEL TRABAJO (Sobre Nº 1), establecidos en el *numeral 18. Documentos que componen la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones. El estudio y evaluación de las ofertas se realizó de conformidad a lo establecido en el numeral *16. Evaluación de las Ofertas – Adjudicación – Firma del Contrato* del Pliego de Bases y Condiciones.

Luego de analizado los documentos presentados, se ha constatado que las empresas oferentes en su generalidad han presentado las documentaciones legales, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, con la excepción y las observaciones que se consignan seguidamente:

Según los Estatutos Sociales de la firma **Promesur Consultora S.A.**, el *Abog. José Domingo Almada Royg* es accionista de la misma y por otra parte, el **Consorcio TRT Logos** propone al *Abog. José Domingo Almada Royg* como "Abogado senior especialista en leyes navales y relacionadas" para integrar el plantel de consultores (Numeral 9 del PBC – página 3).

Considerando el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR - que establece quienes no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en la esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:
"g) los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;

Por lo expuesto, se recomienda descalificar a la firma **Promesur Consultora S.A** y al **Consorcio TRT Logos** por encontrarse dentro de las limitaciones para presentar propuestas establecidas en el inc. g) del Art. 40 la Ley Nº 2051/03.

En la oferta presentada por la firma Tecno Dinámica S.R.L. en relación al Plantel de Consultores se observa:

- Consultor Economista Sénior propuesto: En el curriculum del profesional propuesto no se aclara las horas cátedras en la Maestría en Finanzas y cursos de post grados realizados.
- Consultor Ingeniero Naval o Perito Naval Calificado y habilitado, de categoría sénior, con conocimiento de la legislación marítima regional vigente: En el curriculum del profesional propuesto se menciona que actualmente se desempeña como asesor del Vice ministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, tampoco se aclara las horas cátedras realizas en el post grado mencionado en su curriculum.
- Profesional Universitario Graduado en Ciencias Ambientales propuesto: En el curriculum del profesional propuesto no se detalla las horas cátedras realizadas en las especializaciones descriptas.
- Propuesto Abogado Sénior Especialista en Leyes Navales y Relacionadas: En el curriculum del profesional propuesto no se presenta copia de título universitario ni titulos de cursos y/o especializaciones en leyes navales o relacionadas, tampoco se detalla la Experiencia en Trabajos relacionados con la licitación.

Por Nota UOC N° 0326 de fecha 1 de Junio de 2011 se solicitó a la firma Tecno Dinámica las documentaciones observadas y aclaraciones correspondientes que se detallan a continuación: b1. Economista sénior: 1) Aclarar las horas cátedras realizadas en las maestrías y cursos de post grados realizados, b2. Un Ingeniero Naval o Perito Naval calificado y habilitado, de categoría sénior, con conocimiento de la legislación marítima regional vigente y a ser aplicadas en los próximos años (Hidrovía Paraná - Paraguay): 1) En el punto 10 sobre experiencia laboral del curriculum presentado, menciona que actualmente se desempeña como asesor del Viceministro de Administración y finanzas del MOPC, aclarar la condición de dependencia laboral con el MOPC y los años en que ocupó los cargos mencionados. 2) Aclarar las horas cátedras realizadas en el post grado mencionado en su curriculum, b3. Profesional universitario graduado en Ciencias Ambientales: 1) Aclarar las horas cátedras realizadas en las especializaciones detalladas en la oferta, b4. Un Abogado sénior especialista en leyes navales y relacionadas: 1) Solicitar copia de Título Universitario y Titulo de cursos y/o especializaciones en leyes navales o relacionadas. 2) Detalle de Experiencia en trabajos relacionados con la licitación.

En fecha 3 de Junio de 2011 la firma Tecno Dinámica presentó las aclaraciones y documentos solicitados. En relación al b1, presentó los documentos solicitados, b2, presentó Resolución N° 445 de 6 de Abril de 2009 de desvinculación con el MOPC, b4, presentó título universitario de Abogado y certificado participación en el Seminario Regional sobre Nuevos Instrumentos de la OMI, "Relacionado con la Protección del Medio Marino", realizado del 4 al 7 de mayo de 2004 y Certificado de participación en el Seminario Taller sobre Protección Marítima del Buque y de las Instalaciones Portuarias" del 4 a 10 de Setiembre de 2003.

En el punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones que establece el Perfil de la Empresa Consultora, el punto 9.2 condiciona como requisito eliminatorio que la empresa oferente debe contar en su plantel por lo menos con un Abogado Sénior Especialista en Leyes Navales y relacionadas. La empresa Tecno Dinámica S.R.L propuso en su oferta un Abogado sénior, el cual no posee titulo de especialización ni post grado alguno en relación a leyes navales, por tanto no acredita su especialidad con documentos académicos, solo presenta certificado de participación en los cursos mencionados más arriba. Por tanto la empresa Tecno Dinámica S.R.L, no reúne con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y condiciones y se recomienda su descalificación.

9. Perfil de la Empresa Consultora

	Tecno Dinámica S.R.L.
9.1 La firma consultora deberá ser una empresa especializada que cuente con profesionales de amplia experiencia, mínima de 5 años en proyectos de inversión de gran envergadura relacionadas al área de transporte fluvial. La empresa consultora oferente no podrá pertenecer en parte o en totalidad a grupos o empresas de armadores o astilleros que actualmente estén bajo contrato con PETROPAR.	califica
9.2 Como requisito eliminatorio se establece que la empresa oferente debe contar en su plantel por lo menos con:	
b1. Un Economista sénior.	califica
b2. Un Ingeniero Naval o Perito Naval calificado y habilitado, de categoría sénior, con conocimiento de la legislación marítima regional vigente y a ser aplicadas en los próximos años (Hidrovía Paraná - Paraguay).	califica
b3. Un profesional universitario graduado en Ciencias Ambientales.	califica
b4. Un Abogado sénior especialista en leyes navales y relacionadas.	No califica

CONCLUSIÓN:

Conforme al estudio realizado, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2011 "Contratación de servicios de consultoría para la gestión integral del proyecto de adquisición de barcazas para Petróleos Paraguayos (PETROPAR)", conforme al Art N° 30 Inc. b de la ley 2051/03 por no contar con ofertas que reúnan las condiciones exigidas en la base de la licitación.

Se acompaña las siguientes documentaciones:

a) Resolución PR N° 178/11 de fecha 18.04.2011, de la Presidencia de PETROPAR, de conformación del Comité de Evaluación para la LCO N° 03/2011.
b) Acta de Apertura de Ofertas de la LCO N° 03/2011, de fecha 20.05.2011.

Ing. Shirley Meza

Abog. Diana Rivarola

Ing. Carlos Servín
Coordinador del Comité de Evaluación